

MERCOSUR/PM/SO/REC.05/2010

PUENTE EN LA LOCALIDAD DE VILLA OLIVARI

VISTO:

Los objetivos de integración del MERCOSUR.

La relevancia estratégica de la Hidrovía Paraná – Paraguay para el desarrollo del Bloque.

CONSIDERANDO:

Que es necesario potenciar la utilización de dicha Hidrovía para el comercio y transporte de mercaderías de las distintas regiones vinculadas a la misma.

Que el transporte fluvial es significativamente más ventajoso que el transporte terrestre, debido a menores costos y la posibilidad de cargas con mayor volumen.

Que en los últimos años se ha registrado un importante crecimiento de la producción agroindustrial en las zonas de influencia al norte de la Hidrovía Paraná-Paraguay, abarcando regiones tanto de la República Argentina, como de la República del Paraguay y del sur de la República Federativa del Brasil.

Que a la altura de la localidad de Villa Olivari, departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, las condiciones geográficas del Río Paraná presentan importantes ventajas para el emplazamiento portuario debido a su profundización natural, superior a las requeridas por la actual navegación y sin demandas de dragado.

Que dicho lugar se encuentra a escasa distancia, aguas abajo, de la represa de Yacyretá, ofreciendo la ventaja de la no utilización de la exclusiva de navegación existente en la mencionada Represa.

Que el emplazamiento de un puente en Villa Olivari brindaría la posibilidad de abaratar los costos del transporte de los productos provenientes de la regiones de influencia, ya que se evitaría el uso del transporte terrestre para llevar las mercaderías al Puerto de Rosario u otros destinos aguas abajo.

Que dicha obra implicaría grandes beneficios para los productores y la economía de la región.

REAFIRMANDO:

La importancia de la infraestructura en la integración del MERCOSUR para el desarrollo sostenido de sus pueblos.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA:**

Al Consejo del Mercado Común evaluar estudios de factibilidad de las obras de emplazamiento de un Puente en la localidad de Villa Olivari, Provincia de Corrientes, República Argentina, entre los kilómetros 1430 y 1431 del Río Paraná, teniendo en cuenta ventajas y beneficios citados en el presente proyecto.

Montevideo, 10 de mayo de 2010

**Parlamentario Ignacio Mendoza Unzain
Presidente**

**Abog. Edgar Lugo
Secretario Parlamentario**